

Bogotá D.C., 13 de julio de 2020

DCP- 21709-20

Doctora

MARTHA ARCOS ORDOÑEZ

Coordinadora Grupo Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo

Dirección Análisis Sectorial y RNT

Viceministerio de Turismo

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Asunto: Traslado por competencia- Solicitud Maria Alejandra Millan.

Respetada doctora Martha,

El artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, establece: *"Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"*.

En virtud de esta norma, de manera atenta, remito para su conocimiento y fines pertinentes, solicitud de la señora Maria Alejandra Millan, propietaria del establecimiento de comercio Wellness Trip Colombia, identificada con CC. 35220721, radicada a través de la plataforma "Módulo de Contáctenos" de Fontur, Contacto 63658, mediante la cual requiere "Buenas tardes me gustaría saber si en esta época de pandemia tienen algún sistema de beneficio, descuento o forma de pago para la reactivación del RN; por situación personal no alcanzamos a renovar en el tiempo. Gracias"

Todos los datos de la solicitante se encuentran en el Contacto 63658 de la plataforma "Módulo de Contáctenos", adjunto a la presente.

Cordialmente,



ESTEFANÍA BRICEÑO CÁRDENAS
Directora De Contribución Parafiscal

Elaboró: Laura Mateus

Anexos: 1 Folio